



## RESOLUCIÓN N° 077 -2018 (UFIN)

Jesús María, 04 de setiembre del 2018

**VISTO:**

El Informe N° 023-2018-UFIN/LMC, de fecha 29 de agosto del 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 21 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-DSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente depósito indebido que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de.

Declarar procedente Veintiuno (21) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1 407.00 (Mil Cuatrocientos Siete y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 63.00 (Sesenta y Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 1 344.00 (Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles).



Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHAARIAS QUISPE

Jefe de Unidad de Finanzas



**INFORME N.º 023 - 2018-UFIN/LMC**

**A** : **MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefa de la Unidad de Finanzas

**DE** : **LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA**  
Especialista en la Unidad de Finanzas

**ASUNTO** : Devoluciones de Tasa - Depósitos Indebidos

**FECHA** : Jesús María, 29 de agosto de 2018

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

Nº	USUARIO	Nº DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE S/.
1	SANCHEZ BOJORQUEZ KATIA ELIZABETH	06803820	21637	13/06/2018	67.00
2	BALBIN NUÑEZ JOSE ANTONIO	40312057	360547	12/06/2018	67.00
3	ALVARADO CARREÑO LUZ MERCEDES	08841087	414379	11/06/2018	67.00
4	CCAHUANA HULLCA SOLEDAD	46039282	438207	12/06/2018	67.00
5	COSQUILLO LAVADO SOFIA GABRIELA	70182299	74716	13/06/2018	67.00
6	RUBIO LOAYZA JUAN CARLOS	00126454	74985	13/06/2018	67.00
7	SANCHEZ SANDOVAL MARIA LUCERO	40273927	680125	11/06/2018	67.00
8	PASCO MERINO SONIA MARIA	16527447	932051	13/06/2018	67.00
9	CARDOZO TIBURCIO ROSA ESPERANZA	09634949	895550	11/06/2018	67.00
10	HINOSTROZA GARAMENDI LUIS RUBEN	10761445	457890	12/06/2018	67.00
11	INGA YAURI SONIA	40186636	867126	07/06/2018	67.00
12	CORTES VALDIVIEZO CRISTIAN ALFREDO	41073682	205543	12/06/2018	67.00
13	GARATE MARIN TATIANA KATIUSKA	46328668	37616	02/01/2018	67.00
14	TITO JULCANI JEREMIAS	40825719	741756	07/06/2018	67.00
15	TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS	48049038	819614	06/06/2018	67.00
16	PERALES OLANO JAQUELINE GUADALUPE	09659696	367425	12/06/2018	67.00
17	ZAPATA FLORES GISSELA	42774110	366047	12/06/2018	67.00
18	LUCAS MAGINO WILLIAM HAMILTON	07486311	519375	03/01/2018	67.00
19	ANAMPA GUTIERREZ CESAR	06974108	663747	30/11/2017	67.00



	AUGUSTO				
20	REQUE DELGADO CINDY JAQUELINE	44780611	874396	29/11/2017	67.00
21	RAMOS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	43663190	259798	12/06/2018	67.00
<b>BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31</b>					<b>S/1,407.00</b>

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se adjunta el RI N° 588 de fecha 29 de agosto por el importe de S/. 1,407.00; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,

  
**LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA**  
**ESPECIALISTA EN FINANZAS**